

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

10 FEB 2023

Revisado con detenimiento el escrito adosado por la apoderada del tercero poseedor - fol. 514-, se infiere que lo solicitado obedece a una "ADICIÓN" del proveído de fecha 28 de octubre de 2022 y no a un recurso como tal, pues sabido es que los recursos tiene la finalidad prevista en el art. 318 del C.G.P., y no adicionar pues para ello el legislador previo de otras herramientas especialmente la contemplada en el art. 87 del C.G.P. así las cosas y sin que sea necesario proveer como recurso, se le indica a la profesional del derecho que no es menester que se haga la adición o aclaración que se pretende pues en el auto se cita la norma que deberá revisar el comisionado al momento de realizar la diligencia, pues los jueces dentro de un trámite judicial no tienen como objeto enseñar derecho a los comisionados, como lo pretende la apoderada.

Por lo tanto no hay lugar a la adición solicitada y deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 28 de octubre de 2022.

Por secretaría cúmplase, lo ordenado en el citado proveído. Oficiese.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 Hoy La Sria. 13 FEB. 2023 Ruth Margarita Miranda Palencia

YRP.-